



**ACUERDO CUADRO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PISA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

La Universidad de Pisa con sede en Pisa, calle Lungarno Pacinotti 44, 56126, Pisa, (Italia), representada por el Rector Massimo Augello y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo con sede en Pachuca de Soto, calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000, (México), representada por el Rector Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, con el propósito de fortalecer las relaciones entre las dos universidades y desarrollar intercambios académicos y culturales en las áreas de la educación, investigación y otras actividades, acuerdan cooperar y colaborar para la internacionalización de la educación superior.

Las áreas de cooperación incluirá todo programa propuesto por cualquiera de las universidades que se considere oportuno y viable con el fin de fortalecer los lazos de cooperación entre ambas instituciones. De todas formas, cada programa específico deberá ser objeto de recíproco consentimiento, deberá posiblemente contar con disponibilidad de fondos y con la aprobación de ambas partes.

Dichos programas pueden incluir:

- a. Intercambio de docentes, investigadores, personal técnico y administrativo
- b. Intercambio de estudiantes: universitarios, graduados, doctorados y post-doctorados
- c. Proyectos de investigación conjunta a través de la colaboración en actividades de especial interés científico
- d. Conferencias conjuntas
- e. Programas culturales conjuntos
- f. Intercambio de material académico; publicaciones y otras documentaciones

Las condiciones de dicha asistencia recíproca y cooperación serán discutidas y pactadas en forma escrita por los representantes legales idóneos de ambas partes antes de dar comienzo a cada programa o actividad particular.



**ACUERDO CUADRO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PISA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

La vigencia del presente acuerdo está sometida al cumplimiento de las condiciones y de las recomendaciones del procedimiento académico de aprobación de ambas partes; dichas condiciones pueden ser modificadas en cualquier momento mediante recíproco consentimiento escrito de ambas partes.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de cinco años.

El acuerdo puede ser renovado por más periodos mediante recíproco acuerdo escrito de las partes; sin embargo después del periodo inicial cualquiera de las partes pueden dar por terminado este acuerdo comunicando su propósito con un preaviso escrito de seis meses.

Las partes están de acuerdo para resolver de manera amistosa cualquier controversia surgida de la interpretación del presente acuerdo.

Por la Universidad de Pisa

(Firma y sello)





Massimo Augello

El Rector

Fecha: PISA, 14/05/2015

Por la

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

(Firma y sello)



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy

El Rector

Fecha: _____

